



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL Nº 27/2025-2026

De 02 de octubre del 2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 39/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025)

CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1
CÓDIGO INTERNO: 23/ANPE/B/2025

VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: SOLICITA APROBACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 39/2025" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), CUCE: 25-1507-00-1579379-1-1 CÓDIGO INTERNO: 23/ANPE/B/2025, emitido por el Alcalde Suplente Temporal Leoncio Delgado Chillaje, con CITE: GAMLL/MAE Nº 180/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, misma que adjunta los siguientes documentos:

- a) **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 39/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025)** CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1 CÓDIGO INTERNO: 23/ANPE/B/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025.
- b) **INFORME LEGAL** CITE: GAMLL/AAJG/MACO/Nº 1694/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, con referencia: INFORME LEGAL Nº 490/2025 PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1 CÓDIGO INTERNO: 23/ANPE/B/2025 – MODALIDAD CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – ANPE, emitido por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, Asesor de Asuntos Jurídicos Generales. Dentro su parte conclusiva, recomienda: "(...) a su autoridad proceda a la suscripción del contrato (4 ejemplares) para su posterior registro en el sistema de contrataciones del estado SICOES y la Contraloría General del Estado.
- c) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC Nº 393/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, ha resuelto: **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el informe GAMLL/SMDDHH/SALUD Nº 37 de la Comisión de Calificación y su "La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



recomendación emitida en fecha 18 de agosto del 2025 de la primera convocatoria pública, para la adquisición de bienes del proceso de contratación "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), con CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1 y código de la entidad para identificar al proceso 23/ANPE/B/2025 bajo la modalidad ANPE. **ARTICULO SEGUNDO:** ADJUDICAR al proveedor recomendado por la Comisión de Calificación, para la adquisición de bienes del proceso de contratación "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), con CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1 y código de la entidad para identificar al proceso 23/ANPE/B/2025 bajo la modalidad ANPE con un plazo de entrega de **10 días calendario**, computables a partir del día siguiente hábil de la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal de Llallagua, al siguiente proponente:

N°	COD.	MEDICAMENTOS	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD	PRECIO PREFERENCIA S/LINAME	PRECIO TOTAL	INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.		
								P/U OFERTADO	P/TOTAL OFERTADO	PROCEDENCIA
1	V0604	Complemento nutricional Carmelo	Polvo	Según concentración estándar	6.788	97.93	664.748,84	97,92	664.680,96	BOLIVIA
SON: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 96/100 BOLIVIANOS								664.680,96		

d) **FORMULARIO 170** ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA, de fecha 25 de agosto de 2025" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), con CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1.

e) **INFORME DE CALIFICACIÓN**, se advierte el cumplimiento de la apertura del proceso de contratación y subasta electrónica, con la presentación de un proponente. De acuerdo a la evaluación, la comisión de calificación ha recomendado que se proceda a ADJUDICAR el proceso de contratación ANPE "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) con CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1, CÓDIGO INTERNO: 23/ANPE/B/2025 a los siguientes proponentes conforme el siguiente detalle:

N°	COD.	MEDICAMENTOS	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD	PRECIO PREFERENCIA S/LINAME	PRECIO TOTAL	INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.		
								P/U OFERTADO	P/TOTAL OFERTADO	PROCEDENCIA
1	V0604	Complemento nutricional Carmelo	Polvo	Según concentración estándar	6.788	97.93	664.748,84	97,92	664.680,96	BOLIVIA
SON: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 96/100 BOLIVIANOS								664.680,96		

f) **INFORME DE COMISION DE CALIFICACION.** GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 37/2025, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la comisión de calificación.

g) **ACTA DE APERTUA** de fecha 13 de agosto de 2025 a hora 11:00 am.

N°	PROponentes	NIT	PROPUESTA ELECTRÓNICA	PRESENTO MUESTRA
----	-------------	-----	-----------------------	------------------

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



1	INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.	1022167022	SI	SI
---	---	------------	----	----

- h) **ACTA DE RECEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MUESTRAS)** de fecha 13 de agosto de 2025, a horas 10:00 am.
- i) **REPORTE DE APERTURA** de fecha 29 de julio de 2025, con CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1.
- j) **PROPONENTES** (1) INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA SIGMA CORP. S.R.L. CON NÚMERO DE NIT 1022167022.
- k) **MEMORÁNDUM** GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 093/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, con referencia: Designación de calificación" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por la Responsable de Procesos de Contrataciones RPA-RPC Lic. Homara Lizeth Romay Salvador.
- l) **FORMULARIO 100** INICIO DE PROCESO DE BIENES de fecha 29 de julio de 2025, "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025),
- m) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 24 de julio de 2025 GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 320/2025 APROBACIÓN DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN – DBC ANPE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES: " SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025),
- n) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 17 de julio de 2025 GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 304/2025 AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES:" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025),
- o) **INFORME TÉCNICO** GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 112/2025, de fecha 15 de julio de 2025, con referencia: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por la Responsable de Salud Lic. Yola Jorge Aguilar.
- p) **CONFIRMACIÓN DE PUBLICACIÓN DE PAC CONTRATACIONES ESCRITAS** de fecha 07 de junio de 2025, responsable de publicación Richard Mamani Ninavia.
- q) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de fecha 04 de julio de 2025," SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffits.
- r) **INFORME TÉCNICO** FMI-R No 003/2025, de fecha 16 de junio de 2025, con referencia: Solicitud de adquisición complemento carmelos gestión 2025, *"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



emitido por la Responsable Farmacia Institución de Referencia Dra. Jhonna Lisbet Padilla Castelo.

1. MARCO NORMATIVO

2.1. La Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

Artículo 18.

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
- III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 38.

- I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados.
- II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

2.2. Ley N° 031 Ley de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece:

Artículo 7. (Finalidad). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **núm. 8.** Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 81. (Salud) I. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **núm. 2.** Gobiernos municipales autónomos:

b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.

c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

2.3. La Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

2.4. El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece:

Artículo 55.- (Definición de la modalidad de Apoyo Nacional a la producción y empleo). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 58.- (Proceso de contratación por cotizaciones o propuestas). Considerando las siguientes actividades:

- a) Actividades previas a la publicación: Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización del inicio del proceso, entre otras;
- b) Inicio de proceso con la publicación de la convocatoria;
- c) Actividades administrativas opcionales, previas a la presentación de propuestas: Consultas Escritas, Inspección Previa, Reunión Informativa de Aclaración, entre otras;
- d) Apertura pública y lectura de precios ofertados;
- e) Evaluación en acto continuo, de cotizaciones o propuestas presentadas y elaboración de Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta;
- f) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas;
- g) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda;
- h) Notificación;
- i) Suscripción de contrato o emisión de orden de compra u orden de servicio.
- j) Recepción.

El control social será ejercido a través de los representantes de la sociedad que participen en los actos públicos de esta modalidad de contratación. Para tal efecto las publicaciones en la Mesa de Partes y en el SICOES se constituirán en los medios de información de las fechas de realización de los actos públicos.

2.5. Decreto Supremo N° 29565 de 14 mayo del 2008.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Artículo 1.- (Objeto). El objeto del presente Decreto Supremo es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y autorizar la asignación de dichos recursos a mancomunidades.

Artículo 2.- (Objeto del gasto). En el marco de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, sobre el destino de los ingresos provenientes del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, se complementa el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

a) Municipios: **Núm. 2.** Salud, se agregan los siguientes incisos:

e) Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento.

2.6. Decreto Supremo N° 4505

Artículo 6.- Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 27/2025-2026

Artículo 1. Se APRUEBA del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 39/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – MEDICAMENTOS” SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS” (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), CUCE: 25-1507-00-1579373-1-1 CÓDIGO INTERNO: 23/ANPE/B/2025, celebrado por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua representado por el señor Leoncio delgado Chillaje Alcalde Suplente Temporal y la entidad Sociedad de Responsabilidad Limitada “Industria

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Químico Farmacéutica Sigma Corp. S.R.L. por un monto equivalente de
bs. 664.680,96.-

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las secretarías municipales y demás dependencias, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"